



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

18º período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

**Informe anual del Comité de Cumplimiento
a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Resumen

El presente 18º informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto abarca las actividades realizadas desde el 8 de julio de 2022 al 7 de septiembre de 2023. En él se reseñan el examen de las cuestiones de aplicación relativas al cumplimiento por parte de Kazajstán realizado por el grupo de control del cumplimiento, la continuación del examen llevado a cabo por el grupo de facilitación sobre su función de asesoramiento y facilitación a las Partes en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto y los debates del Pleno del Comité de Cumplimiento.



I. Introducción

A. Mandato

1. De conformidad con la sección III, párrafo 2 a), de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto¹, el Pleno del Comité de Cumplimiento debe informar de las actividades del Comité, presentando una lista de las decisiones adoptadas por los grupos, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones.

B. Objeto del informe

2. El presente 18º informe anual del Comité de Cumplimiento abarca el período comprendido entre el 8 de julio de 2022 y el 7 de septiembre de 2023. En él se reseñan la labor realizada y las cuestiones tratadas por el Comité durante dicho período.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. El presente informe será examinado oficialmente² por la CP/RP en su 18º período de sesiones.

4. La CP/RP tal vez desee:

a) Tomar nota de la labor realizada y las cuestiones tratadas por el Comité de Cumplimiento durante el período que se examina, detalladas en el presente informe;

b) Invitar a la Presidencia de la CP/RP a que emprenda consultas sobre las candidaturas a puestos de miembros y miembros suplentes del Comité para cubrir las vacantes.

II. Cuestiones de organización

5. El Comité de Cumplimiento celebró las siguientes reuniones, todas ellas en formato híbrido:

a) La 26ª reunión del grupo de facilitación, el 5 de septiembre de 2023;

b) La 38ª reunión del grupo de control del cumplimiento, el 6 de septiembre de 2023;

c) La 25ª reunión del Pleno, el 7 de septiembre de 2023.

6. El programa y sus anotaciones, la documentación relacionada con los temas del programa y los informes de cada reunión pueden consultarse en el sitio web de la Convención³.

A. Miembros del Comité de Cumplimiento

7. De conformidad con el artículo 3, párrafo 1, del reglamento del Comité de Cumplimiento⁴, el mandato de cada miembro y miembro suplente del Comité comienza el 1 de enero del año civil inmediatamente siguiente a su elección y concluye el 31 de diciembre

¹ Decisión 27/CMP.1, anexo.

² De conformidad con la decisión 27/CMP.1, anexo, secc. XII.

³ <https://unfccc.int/Compliance-Committee-CC>.

⁴ Decisión 4/CMP.2, anexo, con las enmiendas introducidas en las decisiones 4/CMP.4, 8/CMP.9 y 6/CMP.17.

de dos o cuatro años después, según sea el caso. Todo miembro y miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que se elija a su sucesor o sucesora⁵.

8. En la CP/RP 1 se eligió a 10 miembros y 10 suplentes del Comité por un mandato inicial de dos años, y a 10 miembros y 10 suplentes por un mandato de cuatro años. A partir de entonces, al concluir un mandato, la CP/RP ha elegido, en el correspondiente período ordinario de sesiones, a 10 miembros y 10 suplentes por un mandato de cuatro años.

9. El Comité desea señalar a la atención de la CP/RP que el mandato de 8 miembros y miembros suplentes del grupo de control del cumplimiento y de 8 miembros y miembros suplentes del grupo de facilitación concluye el 31 de diciembre de 2023; y que 6 miembros y miembros suplentes del grupo de control del cumplimiento y 4 miembros y miembros suplentes del grupo de facilitación, cuyos mandatos concluyeron el 31 de diciembre de 2021, permanecen en funciones hasta la elección de su sucesor; así como la importancia de que se elijan miembros y miembros suplentes para cubrir esos puestos.

10. El Comité desea asimismo señalar a la atención de la CP/RP la existencia de 2 vacantes en el grupo de control del cumplimiento, para 1 miembro y 1 miembro suplente, y de 2 vacantes en el grupo de facilitación, para 2 miembros suplentes, que llevan sin cubrirse desde 2020 y concluyen el 31 de diciembre de 2023, así como la existencia de 1 vacante en el grupo de control del cumplimiento, que lleva sin cubrirse desde 2022, y la importancia de que se elija a 1 miembro suplente para cubrirla hasta que concluya el mandato, esto es, el 31 de diciembre de 2025.

11. El Comité espera que, al presentar a sus candidatos, las Partes tengan en cuenta el objetivo del equilibrio de género.

B. Transparencia, comunicación e información

12. De conformidad con el artículo 9, párrafo 1, del reglamento, las reuniones del Pleno, del grupo de facilitación y del grupo de control del cumplimiento celebradas durante el período sobre el que se informa se grabaron y difundieron a través del sitio web de la Convención, a excepción de las partes que se celebraron a puerta cerrada, con arreglo al mismo artículo del reglamento.

13. De conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del reglamento, todos los documentos del Pleno, del grupo de control del cumplimiento y del grupo de facilitación se han publicado en el sitio web de la Convención⁶.

C. Utilización de medios electrónicos en la adopción de decisiones

14. De conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del reglamento, el Comité puede elaborar y adoptar decisiones a través de medios electrónicos. Durante el período examinado no se hizo uso de esta opción.

⁵ Decisión 6/CMP.17, anexo, párr. a).

⁶ Los documentos relacionados con el Pleno, el grupo de facilitación y el grupo de control del cumplimiento se pueden consultar en <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/compliance-committee-cc/compliance-committee-plenary>, <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/compliance-committee-cc/facilitative-branch> y <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/compliance-committee-cc/enforcement-branch> respectivamente.

III. Labor realizada durante el período abarcado por el informe

A. Actividades del Pleno

Examen de los informes elaborados por los equipos de expertos en cumplimiento del artículo 8 del Protocolo

15. De conformidad con la sección VI, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos, y con el párrafo 49 de las “Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto”⁷, los miembros y miembros suplentes del grupo de facilitación recibieron y examinaron:

- a) Los informes sobre los exámenes anuales correspondientes al ciclo de examen de 2021 de Dinamarca, Francia, Islandia, Malta, Mónaco y Türkiye;
- b) Los informes sobre los exámenes anuales correspondientes al ciclo de examen de 2022 de Chequia, Croacia, el Japón y Liechtenstein.

16. El Pleno observó que, tras la entrada en vigor de la Enmienda de Doha el 31 de diciembre de 2020, continuaría atendiendo a los mandatos establecidos en las decisiones 27/CMP.1 y 8/CMP.8 y en los artículos 7 y 8 del Protocolo de Kyoto en relación con la aplicación del Protocolo de Kyoto durante el segundo período de compromiso, y que estudiaría las cuestiones de aplicación que surgieran del examen de los informes una vez finalizado el plazo adicional de cumplimiento (período de saneamiento) para el segundo período de compromiso, de conformidad con los parámetros del período de saneamiento definidos por la CP/RP.

B. Actividades del grupo de control del cumplimiento

17. El grupo de control del cumplimiento no recibió ninguna cuestión de aplicación nueva y siguió examinando las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán⁸ que seguían pendientes de períodos abarcados por informes anteriores.

18. De conformidad con la sección III, párrafo 2 a), de los procedimientos y mecanismos, el informe sobre los progresos realizados presentado por Kazajstán durante el período sobre el que se informa y la decisión adoptada por el grupo de control del cumplimiento sobre las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán se enumeran en el anexo.

Cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán

19. El 10 de noviembre de 2020, en su 35ª reunión, el grupo de control del cumplimiento adoptó por consenso la conclusión preliminar⁹ de que Kazajstán había incumplido las “Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto”¹⁰, las “Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto”¹¹, los requisitos metodológicos y de presentación de informes previstos en las decisiones 15/CMP.1, 2/CMP.8 y 3/CMP.11, y los requisitos relativos al registro nacional

⁷ Decisión 22/CMP.1, anexo.

⁸ Todos los documentos que se refieren a las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán de 2019 se pueden consultar en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-kyoto-protocol/compliance-under-the-kyoto-protocol/questions-of-implementation-kazakhstan>, y los que se refieren a las cuestiones de aplicación de 2020, en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-kyoto-protocol/compliance-under-the-kyoto-protocol/questions-of-implementation-kazakhstan-2020>.

⁹ Documento CC-2020-1-2/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁰ Decisión 15/CMP.1, anexo, conjuntamente con las decisiones 2/CMP.8 y 3/CMP.11.

¹¹ Decisión 19/CMP.1, anexo, conjuntamente con la decisión 3/CMP.11.

señalados en el capítulo II del anexo de la decisión 13/CMP.1, leído conjuntamente con la decisión 3/CMP.11. El grupo no recibió más comunicaciones de Kazajstán.

20. El 13 de enero de 2021, el grupo de control del cumplimiento adoptó, a través de medios electrónicos, una decisión definitiva¹² con respecto a Kazajstán, en la que se confirmó la conclusión preliminar.

21. Según lo dispuesto en los párrafos 24 y 29 de la conclusión preliminar y en el párrafo 6 de la decisión definitiva, Kazajstán debía presentar el primer informe sobre los progresos realizados, de conformidad con la sección XV, párrafo 3, de los procedimientos y mecanismos, y la decisión sobre el examen y evaluación del plan de cumplimiento¹³, a más tardar el 31 de enero de 2021, y, posteriormente, ulteriores informes sobre los progresos realizados, con una periodicidad de seis meses como mínimo, para responder a las cuestiones de aplicación planteadas en el informe sobre el examen anual de 2017, el informe del examen a fondo de 2017 y el informe sobre el examen anual para la Parte de 2019, y a las recomendaciones formuladas por el grupo de control del cumplimiento en el examen y evaluación del plan de cumplimiento.

22. Kazajstán presentó su primer informe sobre los progresos realizados¹⁴ el 22 de febrero de 2021, el segundo, el 12 de agosto de 2021¹⁵, el tercero, el 4 de febrero de 2022¹⁶, el cuarto, el 19 de julio de 2022¹⁷, y el quinto, el 18 de julio de 2023¹⁸.

23. En su 38ª reunión, el grupo de control del cumplimiento examinó el quinto informe sobre los progresos realizados presentado por Kazajstán de conformidad con el párrafo 29 de la conclusión preliminar y el párrafo 6 de la decisión definitiva. Los representantes de Kazajstán que participaron en la reunión ofrecieron una exposición detallada del quinto informe sobre los progresos realizados.

24. El grupo de control del cumplimiento tomó nota con aprecio de los progresos realizados por Kazajstán, descritos en el quinto informe sobre los progresos realizados, y de la exposición detallada ofrecida por sus representantes en la reunión. En su quinto informe sobre los progresos realizados, Kazajstán proporcionó información relativa a las cuestiones de aplicación enmarcándola en el contexto de que el país no había aceptado la Enmienda de Doha.

25. En sus deliberaciones, el grupo de control del cumplimiento examinó el informe sobre el examen inicial de 2017, los informes sobre los exámenes anuales de 2017, 2019 y 2021, y el plan y los informes sobre los progresos realizados remitidos y presentados por Kazajstán.

26. Sobre la base de esos informes, el grupo de control del cumplimiento adoptó una decisión sobre las cuestiones de aplicación relativas a Kazajstán¹⁹. En la decisión, el grupo de control del cumplimiento tomó nota con aprecio del compromiso permanente que Kazajstán había mostrado en sus informes sobre los progresos realizados para responder a las cuestiones de aplicación planteadas por el equipo de expertos en el informe sobre el examen inicial de 2017 y en los informes sobre los exámenes anuales de 2017 y 2019, y alentó al país a que siguiera mejorando su respuesta a las cuestiones planteadas por el equipo de expertos en el informe sobre el examen anual de 2021.

27. El grupo de control del cumplimiento concluyó que las cuestiones de aplicación planteadas por el equipo de expertos en el informe sobre el examen inicial de 2017 y en los informes sobre los exámenes anuales de 2017 y 2019 ya no eran pertinentes, puesto que Kazajstán no había aceptado la Enmienda de Doha y, por consiguiente, no le incumbían las obligaciones establecidas en ella, y decidió que no subsistía ninguna cuestión de aplicación relativa a Kazajstán.

¹² Documento CC-2020-1-4/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹³ Documento CC-2019-1-12/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁴ Documento CC-2020-1-5/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁵ Documento CC-2020-1-6/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁶ Documento CC-2020-1-7/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁷ Documento CC-2020-1-8/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁸ Documento CC-2020-1-9/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

¹⁹ Documento CC-2020-1-10/Kazakhstan/EB del Comité de Cumplimiento.

C. Actividades del grupo de facilitación

28. Tras las deliberaciones mantenidas en su 24ª reunión, celebrada el 8 de septiembre de 2021, el grupo de facilitación convino en que proseguiría el examen de los informes sobre los exámenes anuales con arreglo a las disposiciones prácticas para el desempeño de su labor acordadas en su 23ª reunión, celebrada el 11 de noviembre de 2020, que incluían mejoras en las modalidades de trabajo de los grupos de trabajo encargados de examinar los informes con miras a aumentar su eficiencia y coordinación, así como mejoras de la herramienta orientativa General Analysis and Overview (GAO), creada en 2019 para el examen de los informes.

29. De conformidad con lo acordado en su 25ª sesión, celebrada el 6 de julio de 2022, el 9 de mayo de 2023 el grupo de facilitación llevó a cabo un ejercicio de ampliación de conocimientos en formato virtual a fin de comprender mejor la herramienta GAO y elaborar una plantilla normalizada que permitiera a los miembros y miembros suplentes del grupo presentar de forma coherente sus análisis y conclusiones en los informes sobre los exámenes anuales. Tras el ejercicio, los miembros y miembros suplentes del grupo de facilitación recibieron, para que los examinaran, 18 informes sobre los exámenes anuales.

30. En su 26ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2023, el grupo de facilitación analizó las conclusiones del examen realizado por sus miembros y miembros suplentes de los diez informes sobre los exámenes anuales mencionados en el párrafo 15 *supra*.

31. El grupo de facilitación reflexionó sobre las disposiciones que debía adoptar para el examen de los 33 informes restantes sobre los exámenes anuales del ciclo de examen de 2022, acordó pedir a la secretaría que distribuyera aleatoriamente dichos informes a los miembros y miembros suplentes del grupo y decidió seguir recurriendo a los tres grupos de trabajo que había establecido en su 25ª reunión, ajustándolos en 2024, según fuera necesario, para tener en cuenta los cambios que se produjeran en la composición del grupo tras las elecciones que se celebrarían en la CP/RP 18.

32. El grupo de facilitación pidió a la secretaría que, en colaboración con su Presidencia y su Vicepresidencia, organizara en febrero de 2024 un programa de capacitación en línea sobre la herramienta GAO. Dicho programa brindaría la oportunidad de presentar y debatir los exámenes individuales realizados por los miembros y miembros suplentes con el fin de detectar problemas sistémicos como preparación para la 27ª reunión del grupo.

33. El grupo de facilitación consideró la posibilidad de que la secretaría realizara una exposición acerca de su documento dedicado a la experiencia del grupo en la prestación de asesoramiento y facilitación a las Partes para aplicar el Protocolo de Kyoto²⁰. En dicho documento se recopilan las conclusiones del grupo sobre la manera de detectar problemas persistentes, importantes, o ambos, a cuya solución tal vez podría contribuir el grupo con su labor de facilitación y asesoramiento, y se reseña su experiencia en el desempeño de su mandato de prestar un asesoramiento y una facilitación más amplios a las Partes. El grupo acogió con satisfacción el documento y solicitó a su Presidencia y a su Vicepresidencia que lo transmitiera a los órganos pertinentes de la Convención, como el Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París, y con la División de Transparencia de la secretaría.

34. El grupo abordó su carga de trabajo futura teniendo en cuenta la próxima conclusión del período de saneamiento y el hecho de que no se pondría en marcha un tercer período de compromiso. Convino en volver a evaluar la carga de trabajo en su 27ª reunión y formular las recomendaciones que considerara oportunas al Pleno.

D. Presupuesto para la labor del Comité de Cumplimiento

35. El Pleno tomó nota de la información facilitada por la secretaría sobre la financiación y la dotación de personal para el bienio 2024-2025.

²⁰ “Experience of the facilitative branch of the Kyoto Protocol Compliance Committee in providing advice and facilitation to Parties in implementing the Kyoto Protocol”. Documento CC/FB/26/2023/2, que es una actualización del documento CC/FB/20/2017/2.

Anexo**Documentos presentados al grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento y decisiones adoptadas por este durante el período de que se informa****Kazajstán**

<i>Título</i>	<i>Signatura del documento del Comité de Cumplimiento</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Fecha de aprobación/adopción</i>
Fifth progress report	CC-2020-1-9/Kazakhstan/EB	18 de julio de 2023	No se aplica
Decision on the questions of implementation	CC-2020-1-10/Kazakhstan/EB	No se aplica	6 de septiembre de 2023